

RAD. No.2021-00202
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO DECLARATIVO REIVINDATORIO

Dte: LILIA ENIT RAMOS GIL
Ddo: JANET GIL JARABA y otros

A S U N T O

Ingresa al despacho el presente proceso, dónde la parte demandada radica demanda contestación de la demanda y demanda de reconvención, ejerciendo la acción de prescripción adquisitiva de dominio.

Luego de examinada ambos escritos, estos cumplen con los requisitos formales de ley de conformidad con el artículo 96 y 82 del CGP, respectivamente, es del caso admitirlas.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- **ADMITIR** la contestación de la demanda que presentaron los señores, JANET GIL JARABA, LUIS ENRIQUE DELGADO TAPIA, LUIS FERNANDO DELGADO GIL, KAREN JULIETH DELGADO GIL a través de apoderado.

2.- **ADMITIR** demanda de reconvención de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio que presentaron a través de apoderado los señores JANET GIL JARABA Y LUIS ENRIQUE DELGADO TAPIA.

3.- **CORRERASÉ** traslado de la demanda a la parte contraria por el término de veinte (20) días.

4.- **INSCRIBASE** la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de la Litis.

5.-Se les informa a las partes que este despacho judicial no cuenta con el sistema tyba, por ello las notificaciones se harán electrónicamente a los correos que nos hayan proporcionados y por los canales tales como la plataforma de la Rama Judicial y las redes sociales del Despacho, la cual solo tiene funciones informativas.

TÉNGASE como apoderado judicial de la parte demandada, al abogado, DAVID GUILLERMO RAMOS GARCIA. según poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No 038 en la secretaria hoy 27 de octubre de 2022 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

Secretaria